

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, legalmente representado por el **Ing. Juan Zapata Silva**, en su calidad de Director General, a quien en adelante se le denominará como el "**SIS ECU 911**"; y por otra, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, legalmente representada por el **Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D** en su calidad de Rector, entidad que en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**".

Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, y por tanto, en forma libre y voluntaria convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
2. El artículo 227 de la norma ibídem señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
3. El artículo 350 de la norma suprema establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;
4. El artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global"*;
5. El artículo 352 de la norma ibídem señala: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro"*;

6. La Ley Orgánica de Educación Superior establece en su artículo 9: *“La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza”;*
7. El artículo 12 de la norma ibídem señala: *“ (...) El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación (...)”;*
8. Mediante Decreto Ejecutivo No. 988 de 29 de diciembre de 2011, el Presidente Constitucional de la República, de ese entonces, emite disposiciones con el *“objeto de regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como herramienta integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpos de Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud”;*
9. Mediante Decreto Ejecutivo No. 031 de 24 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 44 de 25 de julio de 2013, el Presidente Constitucional de la República, de ese entonces, concede al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 la calidad de *“Servicio”* y por tanto personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional;
10. El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, es una institución gubernamental con enfoque en la seguridad ciudadana y el bienestar social que a través de una plataforma tecnológica y en base a políticas, normativas y procesos, articula el servicio de recepción de llamadas y despacho de emergencias, con el servicio de emergencias que proveen las instituciones de carácter público para dar respuesta a las peticiones de la ciudadanía de forma eficaz y eficiente.
11. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio, de derecho público con domicilio en la ciudad de Quito y la sede matriz en la ciudad de Sangolquí, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento; otras leyes conexas; su estatuto y los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por los organismos de administración y autoridades que rigen el Sistema de Educación Superior en Ecuador.
12. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE cuenta con una Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, para desarrollar planes y programas con el propósito de coordinar, organizar, evaluar y controlar actividades, científicas, técnicas, culturales, artísticas y académicas, pero sobre todo realizar actividades multidisciplinarias, con la participación de profesores, egresados y estudiantes de los Departamentos y Carreras.

13. Con fecha 27 de junio de 2018 se suscribió el Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Servicio integrado de seguridad ECU 911 y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con una duración de 3 años y fecha de culminación el 27 de junio del 2021.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente instrumento tiene como objeto regular los compromisos de las relaciones de las partes suscriptoras, desde la celebración del mismo, y durante su vigencia, bajo el amparo de la constitución y las leyes de la República del Ecuador.

Las partes definirán de mutuo acuerdo, las formas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción previamente analizadas, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen; para lo cual establecerán los instrumentos de cooperación específicos que consideren necesarios.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Con la suscripción del presente Convenio Marco, cada parte asume los siguientes compromisos:

##### **3.1. Compromisos del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911:**

1. Elaborar en conjunto con LA ESPE, el plan de capacitación, asistencia técnica y seguimiento de lo planificado.
2. Promover y colaborar en la generación o ejecución de planes, programas o proyectos de adiestramiento, formación y especialización de LA ESPE, en aquellas áreas o temáticas relacionadas con la prestación del servicio de emergencias u otras que sean consideradas de interés institucional.
3. Promover y colaborar la generación de planes, programas o proyectos de investigación o innovación conjuntos en áreas tecnológicas, operativas o académicas.
4. Contribuir en el proceso de formación de los estudiantes de LA ESPE mediante la gestión de proyectos de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, conforme las necesidades institucionales.
5. Promover y colaborar en el desarrollo de publicaciones, artículos e información técnico científica en temas considerados de interés institucional.
6. Invitar a la ESPE a actividades o eventos de carácter académico, operativo, de desarrollo tecnológico, social, entre otras.
7. Intercambiar información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológica – operativa - académica ofrecidas por el SIS ECU 911.

### **3.2. Compromisos de La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE:**

1. Elaborar en conjunto con el SIS ECU 911, el plan de capacitación, asistencia técnica y seguimiento de lo planificado.
2. Participar, elaborar, avalar o acreditar los diferentes planes, programas o proyectos de índole operativo, tecnológico o académico desarrollados conjuntamente con el SIS ECU 911.
3. Designar representantes de LA ESPE para la elaboración de estudios o planes, programas o proyectos de investigación o innovación que optimicen la prestación del servicio de emergencias del SIS ECU 911.
4. Reconocer el trabajo de los estudiantes como horas de prácticas en la vinculación con la comunidad.
5. Promover y desarrollar conjuntamente publicaciones, artículos e información técnico científica en temas considerados de interés institucional.
6. Coordinar e implementar procesos de capacitación, formación y especialización orientados al personal y que fortalezcan los procesos de gestión del SIS ECU 911.
7. Intercambiar información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológico- operativa-académica ofrecidas por LA ESPE.

### **CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte del presente Convenio Marco, los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes, según lo señalado previamente en el acápite correspondiente a la comparecencia, además de los siguientes conocidos por las partes:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía y del nombramiento del señor Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía y del nombramiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

### **CLÁUSULA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

LAS PARTES designan a los funcionarios que a continuación se detalla para que actúen en calidad de Administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como de su seguimiento y coordinación adecuada para la ejecución del presente convenio.

Los Administradores del convenio deberán presentar semestralmente un informe a los respectivos representantes indicando el desarrollo del convenio.

- **Servicio Integrado de Seguridad ECU 911**

Unidad responsable: Subdirección Técnica de Doctrina.  
Cargo: Director/a de la Subdirección Técnica de Doctrina  
Dirección: Calle Julio Endara S/N. Sector Parque Itchimbía  
Mail: [www.ecu911.gob.ec](http://www.ecu911.gob.ec)  
Teléfono: (593 2)3800700 extensión 9741  
Quito – Ecuador

- **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**

Unidad responsable: Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad  
Cargo: Director/a de la UGVS  
Dirección: Av. General Rumiñahui s/n, sector Santa Clara Sangolquí,  
Mail: [ugvc@espe.edu.ec](mailto:ugvc@espe.edu.ec)  
Teléfono: (593) 2 3989400 extensión 2520  
Página Web: [www.espe.edu.ec](http://www.espe.edu.ec)  
Sangolquí - Ecuador

#### **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO:**

El Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su suscripción. Una vez cumplido dicho plazo, el Convenio se renovará de manera automática por el mismo período, a menos que una de las partes suscriptoras decida no renovarlo, previa notificación por escrito con 30 días de anticipación a la fecha de terminación del plazo inicial.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RÉGIMEN FINANCIERO:**

Por su naturaleza, el presente Convenio Marco no implica erogación de recursos por parte de los suscriptores.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- RESERVA DE INFORMACIÓN:**

Las partes se comprometen a que la información y documentación que tengan a su alcance durante la ejecución del presente convenio, sea de carácter reservado y de no difusión en ningún medio ya sea escrito, verbal o informático.

Las instituciones suscriptoras, usarán la información confidencial a la que se llegue a tener acceso en función de las obligaciones generadas por el presente convenio, exclusivamente para cumplir con dichas obligaciones. No revelarán la información confidencial, sin el expreso y escrito consentimiento de su contraparte, a ninguna persona, excepto a sus directores y funcionarios, a quienes sea necesario revelar la información confidencial para los propósitos indicados. Tomarán las medidas razonables para mantener la confidencialidad de la información; que no serán inferiores a las medidas que utilizan para información confidencial similar. Al darse cuenta de cualquier pérdida, uso no autorizado o revelación de la información

confidencial, deberán notificar por escrito inmediatamente al delegado de la contraparte, de tal pérdida, acordando tomar los pasos necesarios para ayudar a remediar tal uso no autorizado o revelación de la información confidencial.

Adicionalmente, ninguna de las partes otorga a la otra el derecho a utilizar sus logotipos, marcas comerciales, nombres comerciales u otras designaciones (o los de cualquiera de sus entidades) en promoción o publicación alguna, sin autorización previa por escrito. Se incorporarán los créditos institucionales tanto de LA ESPE como del SIS ECU911 en igualdad de condiciones, en todos los documentos y productos que resulten de las actividades del convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los descubrimientos e innovaciones, las mejoras en los procedimientos, así como los datos, resultados, información, know-how, descubrimientos, invenciones o similares que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente convenio, así como los correspondientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del convenio, se registrará de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo, y como resultado de las actividades académicas e investigativas desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, incluso a partir de la propiedad intelectual previa, o como obra derivada, serán de propiedad compartida entre las instituciones sujetas a este convenio, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos que amparan a las personas naturales como realizadoras de la obra y patente.

Con respecto a la publicación de resultados y actividades propias de investigación, sin perjuicio del acuerdo entre las partes para la comercialización de productos o subproductos derivados del proyecto y bajo los porcentajes de participación en los beneficios de los titulares de acuerdo a la presente cláusula, las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultados de los trabajos que se deriven del presente instrumento, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación; y que las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo, y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

La Universidad podrá presentar sus resultados de investigación en congresos, reuniones técnicas-académicas u otros de similar naturaleza; así como publicarlos en revistas, periódicos y medios de difusión especializados, reconociendo siempre el aporte de cada uno de los miembros de acuerdo a las normas determinadas para este fin y respetando la titularidad sobre los mismos; siempre y cuando, en estas investigaciones no contemple información confidencial propia del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 descrita en la cláusula octava.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO:**

El presente convenio terminará una vez cumplido su plazo; sin embargo, podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el convenio, siempre y cuando se justifique dicho incumplimiento.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no se podrá continuar con la ejecución del convenio debido a motivos técnicos, económicos, físicos, para lo cual se celebrará la correspondiente acta de terminación por mutuo acuerdo.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por parte de quien lo alegue, dentro del plazo de 30 días de ocurrido el hecho.
4. Suspensión de la ejecución del convenio sin conocimiento de la contraparte.
5. Cuando cualquiera de las partes haya cedido parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este Convenio.

En caso de terminación del presente convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en actas que se suscribirán entre las partes, previo informe técnico presentado por los administradores de este convenio. La terminación del convenio deberá garantizar que los estudiantes que se encuentren ejecutando sus proyectos puedan concluirlos, la terminación del convenio no afectará las actividades que se estén realizando y se asegurará de su adecuada finalización.

Se considera incumplimiento de las partes cuando, el objeto y los compromisos asumidos no se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio; para el efecto si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CIERRE DEL CONVENIO:**

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:**

Los términos de este Convenio Marco podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalizar su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales



deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y ejecución relacionada con este Convenio Marco o posteriores convenios modificatorios, o de cualquier cuestión relacionada a este instrumento, será resuelta de forma directa y amigable por los Administradores, en un plazo no mayor a treinta (30) días.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia a la solución alternativa de conflictos, en este caso la mediación, para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha.

Si respecto de la divergencia suscitada no existiere acuerdo conforme lo establecido en el párrafo precedente, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, para lo cual será competente para conocer la o las controversias, la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito, Provincia de Pichincha.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:**

Las partes acuerdan que este Convenio Marco no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre los comparecientes, sus servidores, ni relación contractual alguna.

Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como empleador sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES:**

Para todos los efectos previstos en este Convenio Marco, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente Convenio Marco, se las realizará a las siguientes direcciones:

1. Por parte del **Servicio Integrado de Seguridad ECU 911**  
Dirección: Calle Julio Endara, Parque Itchimbía, Sector el Dorado -Quito  
Teléfono: 02 3800700



2. Por parte de **La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**

Dirección: Av. General Rumiñahui s/n, sector Santa Clara Sangolquí, Quito.

Teléfono: 023989400 Extensión 2520

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN:** Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, por así convenir a los intereses que representan.

Para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente Convenio Marco, en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Ing. Juan Ernesto Zapata Silva  
**Director General del Servicio Integrado de  
Seguridad ECU 911**

Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D  
**Rector de la Universidad de las Fuerzas  
Armadas ESPE**